

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

MSP - MIDES - ASSE - INAU- PLAN CAIF

EDUCACIÓN Y SALUD EN LA PRIMERA INFANCIA

Por la equidad de oportunidades desde el inicio de la vida

En la ciudad de Montevideo, el día 7 de octubre del 2008, **SE REUNEN:**
POR UNA PARTE: La Dra. **MARIA JULIA MUÑOZ**, en su calidad de Ministra, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892; **POR OTRA PARTE:** La Maestra **MARINA ARISMENDI**, en su calidad de Ministra, y en nombre y representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)** con sede en la Avenida 18 de Julio N° 1453; **POR OTRA PARTE:** El Dr. **BALTASAR AGUILAR** y el Cr. **OSCAR GESTIDO** en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, con sede en la Avda. 18 de Julio N° 1892 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** El Psic. **VÍCTOR GIORGI**, en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación del **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU)**, con sede en la Avda. 18 de Julio 1516, 7° piso de esta ciudad, el Director del citado Instituto, Psic. **JORGE FERRANDO**, y **POR OTRA PARTE:** Las Delegadas Nacionales **CECILIA GIACOSA** y **GLADIS RISSO** en representación del **COMITÉ NACIONAL DEL PLAN CAIF**, con domicilio en la calle Soriano N° 1209 de esta ciudad

QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

I) En el marco del Plan de Equidad, se establecen una serie de compromisos y metas a efectos de lograr mayores y mejores equidades en el desarrollo de la primera infancia. --

II) El Ministerio de Salud Pública es el órgano rector del Sistema Nacional Integrado de Salud, el cual tiene entre sus objetivos el de alcanzar el más alto nivel posible de salud de la población mediante el desarrollo integrado de actividades dirigidas a las personas y al medio ambiente que promuevan hábitos saludables de vida y la participación en todas aquellas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.---

III) La Administración de los Servicios de Salud del Estado tiene entre sus cometidos desarrollar el cumplimiento de los derechos en materia de salud que tienen los habitantes de la República, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución de la República, así como a quienes se comprometa a brindar servicios para lo que está habilitada, dentro del marco de los programas nacionales elaborados por el Poder Ejecutivo a través del MSP y las leyes de conformación del Sistema Nacional Integrado de Salud. -----

IV) El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay es el órgano rector en materia de políticas de niñez y adolescencia y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños, niñas y adolescentes del país y su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance. -----

V) El Plan CAIF es una política pública interinstitucional con participación de la sociedad civil, cuyos objetivos son: brindar atención integral a los niños y niñas de 0 a 3 años de edad a través de los programas de estimulación oportuna y educación inicial; fortalecer los vínculos y capacidades parentales, y propiciar la plena participación del niño, niña, familia y comunidad. -----

VI) El Ministerio de Desarrollo Social tiene entre sus cometidos coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación. A través del Programa INFAMILIA desarrolla una serie de acciones y espacios de coordinación a efectos de promover, garantizar y/o restituir derechos para la infancia y la adolescencia. -----

SEGUNDO. OBJETO.-

Las Instituciones mencionadas anteriormente acuerdan implementar acciones que promuevan la equidad de oportunidades desde la gestación. -----

TERCERO. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.-

1) El MSP desarrollará campañas dirigidas a toda la población para la sensibilización y educación en: -----

- a) El cuidado de la gestante.-----
- b) La preparación para el parto y la llegada del hijo/a. -----
- c) El cuidado de la salud de la madre y el niño/a. -----
- d) Las buenas prácticas nutricionales. -----
- e) El amamantamiento materno y la inclusión del varón. -----

Estas campañas deberán involucrar a todas las Instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud, al sistema educativo, a los medios de comunicación, los Gobiernos Departamentales y otros actores institucionales y sociales, lo que permitirá ofrecer una amplia gama de oportunidades para la realización de talleres y otras instancias educativas. -----

2) A su vez, desarrollará acciones de promoción de la salud a los efectos de asegurar estilos de vida más saludables, promoviendo las adecuaciones normativas que sean necesarias para el logro de los propósitos de este acuerdo. -----

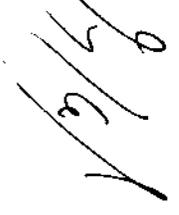
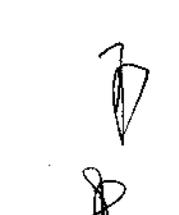
CUARTO. OBLIGACIONES DE ASSE.-

1) ASSE implementará acciones para: -----

- a) La captación temprana de las mujeres embarazadas, realizando los correspondientes controles de salud, creando y/o habilitando espacios en los centros de salud para realizar acciones preparatorias al parto y nacimiento del hijo/a. -----
- b) La realización de los controles integrales de salud de las púerperas. -----
- c) La captación de todos los recién nacidos, extendiendo el Plan Aduana a nivel nacional. -----






- d) Realizar los controles de salud de niños y niñas de acuerdo a lo establecido en el Programa de Salud de la Niñez del MSP en las guías de control periódico.-----
 - e) Realizar todas las acciones que se entiendan necesarias para la atención de las alteraciones del desarrollo infantil.-----
 - f) realizar visitas domiciliarias, en particular – aunque no exclusivamente – a quienes faltan a los controles de salud y sus convocatorias. -----
- 2) ASSE se compromete asimismo a proporcionar información al Plan CAIF e INFAMILIA/MIDES, referente a niños y niñas recién nacidos/as, captados/as a través del Plan Aduana, a efectos de facilitar su incorporación en los programas de estimulación oportuna. -----

QUINTO. OBLIGACIONES DEL PLAN CAIF.-

- 1) El Plan CAIF implementará acciones para: -----
- a) Facilitar la captación de embarazadas para su derivación correspondiente a los centros de salud.-----
 - b) Colaborar con los equipos técnicos de los centros de salud de ASSE, en la realización de talleres y otras actividades con embarazadas, para la preparación del parto y el nacimiento del hijo/a.-----
 - c) Captar tempranamente a los niños y niñas con el apoyo de los centros de salud de ASSE a través del Plan Aduana para incorporarlos al Programa de Estimulación Oportuna. -----
 - d) Enviar la información vía la Secretaría Ejecutiva del Plan CAIF a ASSE e INFAMILIA/MIDES referente a las incorporaciones de niños/as al Plan y sus resultados obtenidos a partir del sistema de monitoreo y evaluación de CAIF. -----
- 2) El Plan CAIF, a través de sus programas de estimulación oportuna para niños y niñas de 0 a 24 meses y sus referentes familiares y de educación inicial para los niños y niñas de 2 y 3 años desarrollados en todos los centros CAIF. -----
- a) Realizará acciones con el niño/a y la familia para asegurar que cada niño y niña que participe despliegue el máximo de sus potencialidades.-----
 - b) Realizará la evaluación y el seguimiento del desarrollo integral de los niños/as.-----

- c) Fortalecerá las buenas prácticas de crianza en los referentes familiares.-----
- d) Controlará la tenencia del carné de salud del niño y de la niña verificando el adecuado cumplimiento de los controles de salud de acuerdo a las normas del MSP;
- e) Promoverá y apoyará las campañas de vacunación; -----
- f) Proporcionará ayuda y orientación en situaciones de riesgo nutricional de acuerdo a las pautas del MSP y del Instituto Nacional de Alimentación (INDA). -----

SEXTO. OBLIGACIONES DEL INAU.-

El INAU se compromete a: -----

- 1) Articular las acciones acordadas en el presente Convenio con el sistema de atención a niños, niñas y adolescentes en todo el país. -----
- 2) Propender a la integración de los Centros Oficiales de atención a la primera infancia.
- 3) Aportar actividades de capacitación a través del CENFORES.-----
- 4) Articular con los espacios interinstitucionales que funcionan en su órbita (SIPIAV, Comité para la erradicación de la explotación sexual comercial y no comercial) y coordinar a través de sus dispositivos territoriales. -----

SÉPTIMO. OBLIGACIONES CONJUNTAS ASSE-PLAN CAIF.-

ASSE y el Plan CAIF se comprometen a crear dispositivos de trabajo conjunto, entre los equipos técnicos de los centros de salud de ASSE y los equipos técnicos de los Centros CAIF, para la realización de actividades de sensibilización en la comunidad y talleres educativos de: preparación para el parto y para la llegada del hijo/a; cuidado de la salud de la madre/padre y el niño/a; buenas prácticas nutricionales; amamantamiento materno; salud sexual y reproductiva; y salud ambiental. -----

OCTAVO. OBLIGACIONES DEL MIDES.-

El MIDES a través de su Programa INFAMILIA, se compromete a realizar las sensibilizaciones, articulaciones y coordinaciones necesarias a través de sus acciones (propias y coejecutadas) a nivel territorial (SOCAT, PMC, PAC, Agentes socioeducativos, etc.) a para el logro de los propósitos descritos en este Convenio,

realizando además acciones para el fortalecimiento de las unidades ejecutoras responsables de implementar las acciones comprometidas, mediante gestiones de formación, apoyo a la gestión y a los sistemas de generación y gestión de la información y el conocimiento. -----

NOVENO. MONITOREO DE LAS ACCIONES.-

Para la adecuada puesta en marcha de este acuerdo, la Comisión Temática de Infancia del Plan de Equidad será la encargada de realizar el monitoreo de las acciones, debiendo asignar cada institución involucrada (MSP, ASSE, INAU, Plan CAIF e INFAMILIA-MIDES) un responsable técnico, a efectos de realizar en un plazo no mayor a treinta días, un plan de trabajo para la ejecución de cada una de las acciones acordadas en este Convenio. -----

DECIMO. MODIFICACIONES:

De común acuerdo entre las partes, y por escrito, podrán introducirse modificaciones a las actividades establecidas en el presente Convenio.-----

DECIMO PRIMERO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN:

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, dará derecho a la restante a dar por rescindido el mismo de pleno derecho.-----

DECIMO-SEGUNDO.- DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente, en los establecidos como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado así como por cualquier otro medio fehaciente.-----

DECIMO-TERCERO.-

El presente Convenio fue aprobado en la sesión del Directorio de ASSE de fecha 6 de octubre de 2008 según surge del Acta respectiva.-----

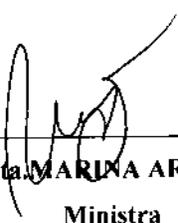
Y PARA CONSTANCIA y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en cinco ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.

Por MSP



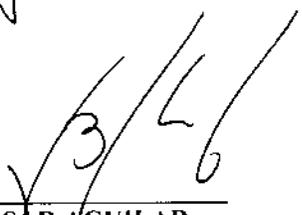
Dra. MARIA JULIA MUÑOZ
Ministra

Por MIDES



Ma. MARINA ARISMENDI
Ministra

Por ASSE

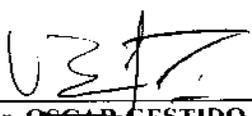


Dr. BALTASAR AGUILAR
Presidente del Directorio

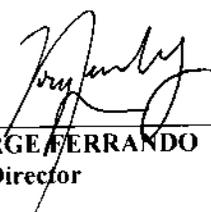
Por INAU



Psic. VICTOR GIORGI
Presidente del Directorio

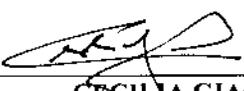


Cr. OSCAR GESTIDO
Vice-Presidente del Directorio

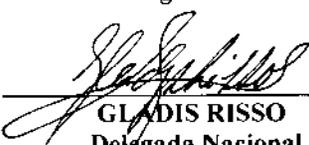


Psic. JORGE FERRANDO
Director

Por COMITÉ NACIONAL DEL PLAN CAIF



CECILIA GIACOSA
Delegada Nacional



GLADIS RISSO
Delegada Nacional